

## **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 142/2016 TC.-**

Rawson (Chubut), 29 de diciembre 2016.

**VISTO:** El expediente N° 36.364, año 2016, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA 20/16 6 VIVIENDAS PTO.PIRAMIDES (EXPTE. N° 1067/16 SIPYSP/IPV)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 171) mediante Dictamen N° 76/16 y a fs. 183) mediante dictamen 98/16; al Asesor Legal a fs. 173) mediante Dictamen N° 79/16 y a fs. 184) en dictamen N° 101/16; y al Contador Fiscal a fs. 174) mediante Dictamen N° 165/16 y a fs. 185) dictamen N° 193.

Por todo ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el

### **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que deja manifestada su disidencia el Vocal Contador Sergio Camiña que Considera: “que en este caso la empresa con mayor precio de oferta (ZAVICO SRL) tiene menores cantidades en los ítems. ¿Qué pasaría si fuera al revés? ¿y qué pasaría si hubiera diferencia en más y menos en ambas cotizaciones?. No se podría comparar. Por lo tanto, considero que las cantidades de los ítems para confeccionar el presupuesto oficial deberían constar en el pliego de Base y Condiciones”.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente contratación.

Vuelva al organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y cumplido que sea ARCHIVESE.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

SEC. DRA. IRMA BAEZA MORALES